

RESOLUCIÓN DE RECTORIA NO. 126 (19 de marzo de 2013)

Por la cual establece la obligatoriedad para los estudiantes del primer semestre de presentar prueba de clasificación del idioma Inglés

LA RECTORA DE LA FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE F.E.S.C

En uso de su facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Prueba de Clasificación de Inglés busca identificar los niveles de dominio de los estudiantes, conforme a la reglamentación que establece la FESC.

Que los resultados permitirán identificar el o los cursos de Inglés que deberán adelantar los estudiantes (I, II, III, IV, V, VI) en la FESC, de acuerdo a la calificación obtenida que los clasificara en un determinado nivel.

Que los resultados de la prueba permiten a la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC diagnosticar el nivel de dominio de lengua inglesa de los estudiantes que ingresan a ella, identificar sus necesidades y planear procesos pedagógicos en pro de la calidad de la educación en lenguas extranjeras, teniendo en cuenta las políticas institucionales.

Que el cumplimiento del total de los niveles de Inglés son un requisito obligatorio de grado a cumplir por los estudiantes que terminan sus estudios en un programa académico ofertado por la Institución.



RESOLUCION DE RECTORIA No. 126 (19 de marzo de 2013)

2

Que en la reunión de Consejo Académico del 13 de marzo de 2013 mediante acta 120, se determinó la obligatoriedad para los estudiantes que ingresan a cursar el primer semestre en un programa académico ofertado en la institución, de presentar prueba de clasificación del idioma Inglés, y se estableció una penalización equivalente al 50% del valor de un crédito académico al estudiante inasistente a presentarla.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer como requisito obligatorio de ingreso a la Institución, la presentación de la prueba de Clasificación de Inglés.

ARTICULO SEGUNDO: La prueba de clasificación será presentada por el estudiante de acuerdo a la fecha estipulada en el calendario de actividades académicas que se publicará a través de la página WEB de la FESC.

ARTICULO TERCERO: Los estudiantes que sin causa justificada inasistan a la presentación de la prueba de Inglés, deberán cancelar el 50% por ciento del valor de un crédito académico, y se consignará en efectivo en la Oficina de Recaudos y Pagos de la FESC.

ARTICULO CUARTO: Los estudiantes ingresarán y se clasificarán en los niveles de inglés de acuerdo a la calificación obtenida en la prueba.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los 19 días del mes de marzo de 2013.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ
Rectora


MARLENE CECILIA DUQUE EUGENIO
Secretaria General